MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO Y CITACION DE REMATE

El oficial de Justicia de la zona que corresponda se constituirá en el domicilio **CONSTITUIDO** de la calle **MAIPÚ 464, 2DO PISO, OF. 202, C.A.BA. (proceda a fijar el instrumento en la puerta de acceso del edificio conforme lo establecido por el art. 141 del CPCC)**, e intimará a la firma **CREDITIA S.A. CUIT 30-71090451-7**, que dé y pague en el acto de serle requerida la suma de **PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA ($38.940.),,** que le reclama la actora, con más la suma de **PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO ($3.894.)**, fijada para intereses y costas, que se reclaman en los autos caratulados: **"EN-M ECONOMIA-SECRETARIA INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO C/ CREDITIA SA S/ PROCESO DE EJECUCION" (CAF 152/2024)** por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N°11, a cargo del Dr. Cormick, Diego Martin, Juez Federal, secretaria 22 a mi cargo, con asiento en la calle Carlos Pellegrini 685, piso 6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.----------

En el mismo acto se le hará saber que la intimación de pago importará la citación para oponer excepciones en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas (art. 540 y ccs. del CPC y CN). Asimismo, se le hará saber que en el mismo término debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del mismo (art. 41 del CPCC). Se acompaña copia firmada y sellada de la demanda, el Certificado de deuda, su notifición y poder, de cuya entrega se dejará constancia en el acto de la diligencia. ----------

El auto que ordena esta medida expresa en su parte pertinente: "Buenos Aires, 28 de diciembre de 2025.- Proveyendo la presentación digital efectuada por la actora en fecha 22/12/25: Atento lo solicitado líbrese el mandamiento con el domicilio bajo carácter de "constituído" a los fines y efectos indicados.- Fdo. DIEGO MARTIN CORMICK". Otro auto ordena: "Buenos Aires, 15 de mayo de 2025.- NAKT Proveyendo el escrito electrónico presentado por la parte actora el 12/5/2025: Atento lo informado por la IGJ, líbrese nuevo mandamiento conforme se solicita, bajo domicilio "constituído". Hágase saber al presentante que deberá acompañarlo al Tribunal juntamente con la documentación en forma presencial para su confronte. Toda novedad le será comunicada a través de los despachos de ésta causa.- FDO. DIEGO MARTIN CORMICK". Otro auto ordena: "Buenos Aires, de mayo de 2025.- NAKT Proveyendo el escrito electrónico presentado por la parte actora el 12/5/2025: Atento lo informado por la IGJ, líbrese nuevo mandamiento conforme se solicita, bajo domicilio "constituído". Hágase saber al presentante que deberá acompañarlo al Tribunal juntamente con la documentación en forma presencial para su confronte. Toda novedad le será comunicada a través de los despachos de ésta causa.-". Otro auto ordena: *"Buenos Aires, 11 de marzo de 2024.- Proveyendo la presentación digital efectuada por la actora con fecha 29/2/24: Por presentado, por parte con el*

carácter invocado, en merito a la copia de la resolución acompañada y por constituidos el domicilio legal y electrónico indicados. Por competente el Juzgado. Cúmplase con lo dispuesto por el art. 51 inc. d) de la ley 23.187. Agréguese las copias de la documentación acompañadas. Téngase presente la demanda interpuesta, el régimen de honorarios denunciado, las autorizaciones conferidas con los recaudos previstos por el art. 134 del C.P.C.C.N. y la reserva del Caso Federal. Decretase embargo ejecutivo sobre las sumas que el demandado CREDITIA SA con la CUIT 30-71090451-7 tenga depositadas en el BANCO BBVA ARGENTINA S.A. hasta alcanzar la suma reclamada con más la presupuestada ($38.940 + $3.894) haciendo saber a la entidad embargante que -en caso de poseer varias cuentas el demandado deberá evitar la duplicidad de embargos. A tal fin ofíciese por Secretaría. A lo solicitado en el punto VI, líbrese oficio DEOX por Secretaría al Banco Nación a los fines de la apertura de una cuenta bancaria a nombre de las presentes actuaciones. Hágase saber al solicitante que -firme este auto- deberá solicitar la confección del DEOX. En virtud a lo dispuesto por los arts. 531 y 542 del código citado, líbrese contra el ejecutado mandamiento ley 22172 de intimación de pago y citación de remate por la suma de $38.940 con más la de $3.894 que se estima provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. La intimación de pago importará la citación del ejecutado para oponer excepciones dentro de los cinco (5) días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y el emplazamiento para que el deudor constituya domicilio en este término, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Hágase saber a la parte que a los efectos de la confección y el diligenciamiento del mandamiento deberá acompañarlo al Tribunal con toda la documentación -sin turno previo- de lunes a viernes en horario hábil judicial. Una vez confrontado y firmado -de hallarse en condiciones- u observado, se le comunicara su estado a través de una nota en el expediente.- Asimismo, acompañe oficio ley 22.172 a confronte dirigido a la Oficina de Notificaciones, en caso de corresponder.-FDO.:Dr. Cormick, Diego Martin, JUEZ FEDERAL-.

Dado, firmado y sellado en la sala de mi público despacho, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2026. ----------

Signature Not Verified
Digitally signed by LEANDRO JAVIER LANG
Date: 2026.04.13 11:28:04 ART